

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS
DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS
MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco; a 23 de enero de 2024

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones I, V, VIII, IX, X, XI y XIV de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de recibir una educación obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; 14 fracción III y 34 fracciones I, II, y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la autoridad educativa con el propósito de reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, garantizando el derecho humano a la educación de excelencia con inclusión y equidad, tiene a bien instrumentar dichas acciones al tenor de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

En materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, corresponde a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En el ámbito de sus atribuciones las autoridades educativas de las entidades federativas, contribuyen en la realización de los procesos del Sistema, vigilan el funcionamiento y el cumplimiento de los mismos, así como los objetivos, fines y criterios de la educación.

Asimismo, resulta importante considerar que la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado en las relaciones de trabajo del personal con funciones docentes, técnico docentes, los asesores técnico pedagógicos y el personal con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado el 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 107 y Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley reglamentaria del Sistema.

En ese contexto, son las maestras y los maestros agentes fundamentales del proceso educativo que contribuyen a la transformación social; con base en ello, es necesario implementar un instrumento normativo complementario al marco legal vigente publicado por la USICAMM, que oriente el actuar de los servidores públicos asignados a la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en los procesos que se deriven de la instrumentación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

OBJETIVO

Dotar a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco que intervienen en los procesos del Sistema para la Carrera, con una disposición normativa complementaria al marco legal publicada por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) vigente.

ANTECEDENTES

La educación es un derecho tutelado por el Estado, a quien le corresponde su rectoría, en concordancia con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el acceso a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por lo que para su consecución y estar en aptitud de prestar este servicio educativo, a través del personal docente, técnico docente, asesores técnico pedagógicos y el personal con funciones de dirección y de supervisión, en la educación básica y media superior que este imparta, por lo que deberá observar lo dispuesto en la Ley General de Educación y demás leyes reglamentarias expedidas por el Congreso de la Unión, así como por las disposiciones derivadas emitidas para el efecto, para de llevar a cabo su ejecución de manera coordinada con las autoridades educativas de las entidades federativas.

Para garantizar el derecho a la educación por medio de las maestras y los maestros, quienes son agentes fundamentales del proceso educativo que contribuyen a la transformación social, sentó las bases para tal fin, con la entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo de 2019.

Con base en lo establecido en el decreto en cita y relacionado con la ley del sistema para la carrera de las maestras y los maestros, en observancia a lo dispuesto en los transitorios, resulta importante señalar que:

- I. A partir de su entrada en vigor, se abrogaron la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, derogándose todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a dicho decreto;
- II. Se determinó la expedición de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y lo Maestros.
- III. Con fundamento en el decreto en cita, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

La relevancia de este decreto, es notoria, debido a que, en él se determinan el rumbo y las bases que hicieron posible la implementación de la actual Reforma Educativa, puesto que por medio del transitorio Quinto, se dio cumplimiento a lo indicado en él, siendo que el 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide *la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*, reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia en toda la República, tiene por **objeto** sentar las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, por lo cual, su aplicación así como los instrumentos que deriven de ella, priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recibir una educación conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el numeral en cita de la carta magna.

Dentro de las atribuciones conferidas a las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, conforme al párrafo último del artículo 8 de la Ley en comento, les corresponde la vigilancia del funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del sistema, lo cual, conlleva al logro del propósito de reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo.

CONSIDERANDO

UNO. Que en todo momento se garantizará la contribución a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la nueva escuela mexicana, además de atender de manera irrestricta las necesidades del servicio público educativo.

DOS. Que, en los procesos del sistema para la carrera de las maestras y los maestros se establecen los criterios normativos conforme a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019.

TRES. Dotar a la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de un instrumento que le permita desarrollar las acciones que correspondan, en lo general y en lo particular, a las etapas que conforman los procesos que se deriven de la instrumentación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en congruencia con la normatividad publicada por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a fin de garantizar en el ámbito de su competencia y de atribuciones, el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Sistema, enmarcados en el artículo 8 de la Ley de la materia.

CUARTO. Que para garantizar los servicios educativos como bien público que, en su caso, determinen conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando las necesidades del entorno del servicio educativo, razón por la que se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA
PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS**

I. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos generales en materia del Sistema, son de observancia y cumplimiento obligatorio en el estado de Tabasco, por las autoridades educativas del tipo de educación básica, a fin de aplicar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Federación, la normatividad vigente en los procesos de admisión, promoción, reconocimiento y autorización de cambio de centro de trabajo, respecto del personal que ejerza la función docente, técnico docente, asesores técnicos pedagógicos, directivo o de supervisión en la educación básica.

II. Glosario de términos

Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- a. **Admisión:** al proceso mediante el cual se dará acceso formal al servicio público educativo en educación básica y media superior a través del Sistema. En ella se contemplan los procesos de autorización de cambio de centro de trabajo y ésta a su vez, las readscripciones;
- b. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en las entidades federativas y municipios;
- c. **Autoridad educativa local:** al ejecutivo del estado, así como la entidad que establecida para el ejercicio de la función social educativa;
- d. **DGSANEF:** Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada;
- e. **Incentivos:** a los apoyos en cualquier modalidad, por el que se impulsa al personal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para lograr la excelencia de la educación y reconocer sus méritos;
- f. **LGSCMM:** Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- g. **Perfil profesional:** al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente;
- h. **Personal con funciones de dirección:** a aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la educación básica; subdirector académico, subdirector administrativo, jefe de departamento académico y jefe de departamento administrativo o equivalentes en la educación media superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;
- i. **Personal con funciones de supervisión:** a la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior;

- j. Personal docente:** al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;
- k. Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica:** al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación;
- l. Personal técnico docente:** aquel con formación especializada que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado;
- m. Procesos:** aquellos a los que, a través de convocatorias, concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales para apreciar los conocimientos, aptitudes, antigüedad y experiencias necesarias para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección, de supervisión o cualquier otra de naturaleza académica, con la finalidad de cubrir las vacantes que se presenten en el servicio público educativo y que contribuyan al aprendizaje y desarrollo integral de los educandos;
- n. Promoción:** al acceso a una categoría o nivel docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos. Existen tres tipos de promoción: 1) La **promoción a la función directiva** o de supervisión es un movimiento vertical, que consiste en el ascenso a una categoría, puesto o cargo de mayor responsabilidad, acceso a otro nivel de ingresos y el cambio de función; 2) La **promoción en el servicio** es un movimiento horizontal, que da acceso a un nivel de incentivo, sin que implique un cambio de funciones; y 3) La **promoción de horas adicionales** en la educación básica, consiste en la asignación de plazas por hora-semana-mes para los docentes que laboran bajo este tipo, en función de las necesidades del servicio;
- o. Readscripción:** Es la reubicación de centro de trabajo que lleva a cabo la autoridad educativa una vez concluido el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, conforme al listado nominal ordenado de resultados que se haya emitido para los procesos de admisión y promoción a funciones de dirección o de supervisión del ciclo escolar inmediato anterior a la asignación de plaza vacante definitiva.
- p. Reconocimiento:** A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones; Tienen fundamento en los artículos 66 y 69 de La Ley General del Sistema para la carrera de las maestras, y se consideran los siguientes tipos:

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Beca Comisión es un reconocimiento al personal con funciones docentes, directivas o de supervisión, la cual da lugar a una licencia con goce de sueldo que se otorga para efectuar estudios de especialidad, maestría o doctorado en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. La duración máxima autorizada será de un año para especialización, de dos años para maestría y de tres años para doctorado;

2. Tutoría es un reconocimiento al personal con funciones docentes para obtener un incentivo en tanto ejerza las actividades que se deriven de su asignación. Tiene por objeto acompañar y fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en el servicio público educativo, a efecto de que inicien su vida profesional con mayores elementos para trabajar con los educandos en condiciones y contextos específicos. Este reconocimiento será de carácter temporal y hasta por dos ciclos escolares;

3. Asesoría Técnica Pedagógica es un reconocimiento al personal con funciones docentes para obtener un incentivo en tanto ejerza las actividades que se deriven de su asignación. Tiene por objeto proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otras maestras y maestros y a la escuela en su conjunto, para facilitar la reflexión sobre la práctica profesional y la mejora de ésta, en su relación con el entorno social y personal del educando. Este reconocimiento será de carácter temporal y hasta por tres ciclos escolares;

4. Asesoría Técnica es un reconocimiento al personal con funciones directivas para obtener un incentivo. Tiene por objeto asesorar y acompañar al personal que ejerce funciones de dirección para mejorar sus competencias profesionales y sus prácticas directivas. Este reconocimiento será de carácter temporal y hasta por dos ciclos escolares; y

5. Práctica Educativa se otorgará a las maestras y a los maestros frente a grupo y tiene el objetivo de reconocer la labor del magisterio por el desarrollo de sus prácticas educativas o estrategias pedagógicas creativas, innovadoras y originales para: **I.** Coadyuvar al derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, o **II.** Recuperar los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes.

- q. **SATAP:** Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas;
- r. **SETAB:** Secretaría de Educación del Estado de Tabasco;
- s. **Sistema:** al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- t. **Tutor:** al docente y técnico docente con funciones adicionales que, en la educación básica y media superior, tiene la responsabilidad de proporcionar un conjunto de acciones sistemáticas de acompañamiento, de apoyo y seguimiento personalizado al nuevo docente o técnico docente en su incorporación al servicio público educativo;
- u. **Tutoría:** a la estrategia de profesionalización, como parte de un reconocimiento, que atiende la necesidad de fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso; y
- v. **USICAMM:** Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

III. Disposiciones generales

Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar los procesos que emanan de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con la finalidad que se desarrollen de manera transparentes, equitativos e imparciales.

De la participación de las Maestras y los Maestros.

Toda persona, docente podrá participar voluntariamente en los procesos implementados por la UESICAMM en coordinación con la USICAMM, derivados del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de conformidad con la normatividad vigente aplicable, en apego a las convocatorias que para tal efecto emitan las autoridades educativas y en cumplimiento de los requisitos dispuestos para tal fin.

Al participar en el referido proceso gozarán de los derechos reconocidos y asumirán las obligaciones que se establezcan en las disposiciones que le son aplicables.

De la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Una vez publicada la normativa que regirá cada uno de los procesos, la UESICAMM conforme al ámbito de competencia, deberá atender para el desarrollo de los mismos, las actividades preparatorias y etapas del proceso, de acuerdo con los calendarios establecidos en las respectivas disposiciones, por lo que de manera enunciativa más no limitativa se enuncian a continuación:

Actividades preparatorias

Se trata, de manera enunciativa más no limitativa, de un listado de actividades a realizar durante el trámite:

1. Contextualizar la convocatoria base al entorno regional.
2. Gestionar con la autoridad competente, la publicación de la convocatoria en la fecha establecida para el efecto, previa autorización de la USICAMM.
3. Programar mediante el sistema indicado por la USICAMM, los espacios disponibles para el registro de citas a los procesos del Sistema.
4. Gestionar e implementar la logística requerida para la atención de los participantes de los procesos del Sistema, para el registro de solicitudes.
5. Integrar y resguardar los expedientes físicos y digitales derivados de los registros de solicitudes de los procesos del Sistema.
6. Verificar que, durante la etapa de registro de los procesos del sistema, los participantes cumplan con los requisitos previstos en la normatividad vigente aplicable.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Etapas del proceso

Se trata, de manera enunciativa más no limitativa, de un listado de acciones a realizar durante los procesos:

1. Recibir las vacantes que, por necesidades del servicio, remitan los titulares de los niveles educativos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), para su validación por la Dirección de Planeación y Dirección de Recursos Humanos.
2. Registrar en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP), las vacantes validadas para asignación, así como la asignación de éstas.
3. Notificar por indicaciones de la USICAMM, a los participantes que no efectuaron los requerimientos obligatorios o los instrumentos de valoración.
4. Notificar, en cualquier etapa del proceso, la terminación de participación de los solicitantes que incurran en alguno de los supuestos indicados en la normatividad vigente aplicable.
5. Asignar las vacantes según su naturaleza (definitivas, temporales o de nueva creación), a través de eventos públicos o por los medios que determine la autoridad educativa.
6. Solicitar a los titulares de los niveles educativos el seguimiento de las vacantes asignadas, adscripciones (necesidades del servicio, cambios de centro de trabajo, reajustados).
7. Informar a la USICAMM, del seguimiento de las vacantes asignadas o adscripciones autorizadas, conforme a los plazos que indique.
8. Realizar las gestiones pertinentes para la contratación del personal asignado con plaza.
9. Mantener actualizado el listado nominal ordenado de resultados.
10. Verificar en todo momento la aplicación de la normatividad vigente aplicable en los procesos del Sistema, incluso habiendo sido asignada alguna vacante.
11. Atender recursos de reconsideración, conforme al ámbito de su competencia.
12. Solicitar a la USICAMM, en el momento que se requiera, la interpretación de la normatividad vigente aplicable, para los casos no previstos en los procesos del Sistema.
13. Destinar el porcentaje de las vacantes de hora-semana-mes, conforme a la normatividad vigente, en los procesos de admisión y promoción de horas adicionales.
14. Verificar la carga correcta de las necesidades, por parte de los niveles educativos en el Sistema Integral de Gestión de Plantilla de Personal o el sistema que determine la autoridad educativa bajo la denominación que ostente, conforme a los plazos determinados por la Unidad Estatal.
15. Registrar las asignaciones derivadas de los procesos del Sistema en el Sistema Integral de Gestión de Plantilla de Personal o el sistema que determine la autoridad educativa bajo la denominación que ostente.
16. Generar del Sistema de Gestión de Plantilla de Personal o el sistema que determine la autoridad educativa bajo la denominación que ostente, el archivo electrónico para gestionar la contratación de los participantes asignados en apego estricto al listado nominal ordenado de resultados, o en su caso las salvedades previstas en la normativa aplicable.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

17. La información que se genere como resultado de los procesos quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Datos Personales y en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

IV. Procesos derivados de la instrumentación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en educación básica.

Los procesos derivados de la instrumentación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que son implementados por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB) a través de la UESICAMM, en coordinación con la USICAMM, son los que se citan a continuación:

1. Admisión;
2. Autorización de cambio de centro de trabajo;
 - 2.1. Readscripciones;
3. Promoción:
 - 3.1. De horas adicionales;
 - 3.2. A funciones directivas o de supervisión;
 - 3.3. Horizontal por niveles con incentivos;
4. Reconocimiento:
 - 4.1. Asesor Técnico;
 - 4.2. Asesor Técnico Pedagógico;
 - 4.3. Tutoría;
 - 4.4. Práctica educativa; y
 - 4.5. Beca comisión.

Orientaciones específicas por cada proceso del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Con la finalidad de lograr la correcta aplicación en los procesos implementados por la USICAMM, derivados del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, acorde con el ámbito de competencia, se brindan las orientaciones a los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de los procesos, en apego a la normatividad vigente aplicable que emita y publique la USICAMM.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Para Proceso de Admisión a la educación básica se revisará lo siguiente.

1. Verificar, que la persona solicitante, manifieste no contar con otra plaza docente, técnico docente, de dirección o de supervisión con nombramiento definitivo o en proceso de obtenerlo, en el mismo nivel, servicio educativo en el que desea participar.
2. Observar la correspondencia entre el perfil de egreso de licenciatura con el tipo de valoración en el que participa el solicitante.
3. En caso de hacerlo en un nivel o servicio educativo distinto, se deberá cumplir con los criterios de compatibilidad vigentes.
4. Informar al solicitante de sus derechos y obligaciones en el proceso en el que participa.
5. Si el participante no cuenta con título o cédula, al momento de ser susceptible de asignación de plaza, deberá contar con la autorización para ejercer la profesión por título en trámite. No obstante, prevalecerá en todo momento lo que disponga para el efecto la USICAMM.
6. Coordinar con la Dirección de Evaluación y Seguimiento la aplicación de la valoración de la lengua indígena a los participantes del proceso de admisión que soliciten dicha valoración.
7. Verificar que los documentos aportados por las personas participantes, a fin de acreditar los elementos multifactoriales, se ajusten a las indicaciones previstas en la normatividad vigente aplicable.
8. Confirmar que el porcentaje que determine la USICAMM para la asignación de las vacantes de hora-semana-mes, destinadas para este proceso y del ciclo escolar que se trate, correspondan al valor de 3 o más grupo, dependiendo del número de módulos por nivel y asignatura.

Para proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica se revisará lo siguiente.

1. Se llevarán a cabo únicamente al término del ciclo escolar, salvo por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal, debidamente comprobadas.
2. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar. Además, sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento.
3. Coordinar con los titulares de los niveles educativos que conforman la educación básica, la entrega de las constancias precisadas en la convocatoria.
4. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información el desarrollo de la plataforma para el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo y/o de readscripciones.
5. Solicitar a los niveles educativos de educación básica, los centros de trabajo que se ofertaran para el proceso de autorización.
6. Verificar que los centros de trabajo asignados en los procesos de admisión y promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión el ciclo escolar inmediato anterior, sean ofertados por los niveles que conforman la educación básica, o en su caso, acreditar de manera justificada la necesidad del servicio, reajuste o causa de fuerza mayor.
7. Publicar los centros de trabajo disponibles para el proceso, en los medios oficiales de difusión indicados en la convocatoria correspondiente.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

8. Informar a la Dirección de Recursos Humanos del resultado de autorización de centro de trabajo.

Para proceso de Readscripción se revisará lo siguiente.

1. Verificar junto con el nivel educativo la disponibilidad de las adscripciones asignadas en los procesos de admisión y promoción a funciones directivas o de supervisión del ciclo escolar inmediato anterior, justificando debidamente, en su caso, las adscripciones que estén sujetas a reajustes.
2. Coordinar con los niveles educativos, la realización de las readscripciones que correspondan, una vez concluido el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme al listado nominal de resultados que se haya emitido para los procesos de admisión y promoción a funciones directivas o de supervisión del ciclo escolar inmediato anterior.

Para proceso de promoción de horas adicionales en educación básica se revisará lo siguiente.

1. Destinar el porcentaje que determine la USICAMM para la asignación de las plazas vacantes de hora-semana-mes, de tres o más grupos dependiendo del número de módulos por nivel y asignatura.
2. Destinar todas las vacantes de hora-semana-mes al valor de hasta dos grupos.
3. La asignación de horas adicionales se efectuará en observancia a lo dispuesto en el artículo 56 de la LGSMM.
4. Realizar la revisión normativa ante la USICAMM y solicitar la carga en la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), de las propuestas de horas adicionales.

Para el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica se revisará lo siguiente.

1. Observar en todo momento, las líneas de promoción establecidas por la USICAMM en la normatividad vigente aplicable.
2. Verificar que quienes decidan participar en este proceso, no cuenten con alguna participación en el mismo ciclo escolar, en otro proceso de promoción establecido por la LGSCMM.
3. Cumplir, si cuenta con dos o más plazas, con las reglas de compatibilidad que emita la USICAMM antes y durante su participación en este proceso.

Para el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica se revisará lo siguiente.

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación específicamente:
 - a. Que la antigüedad en el servicio educativo de las maestras o los maestros participantes, sea contabilizada a partir del nombramiento definitivo a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
 - b. El grado académico de licenciatura corresponda a la función del participante.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- c. La categoría de participación debe ser consistente con el nivel y la función que desempeña.
 - d. En el caso del personal que labora con plaza por hora-semana-mes, deberán demostrar por lo menos 12 horas en la asignatura que participan, acorde al múltiplo de horas que imparte.
2. Integrar los datos presupuestales de los participantes, en los plazos que determine la USICAMM, para efectos de la revisión normativa.
 3. Remitir a la USICAMM la propuesta de distribución del presupuesto, una vez publicado el listado nominal ordenado de resultados.
 4. Publicar la lista de beneficiados en los medios oficiales de difusión.
 5. Realizar las gestiones pertinentes para el pago del incentivo

Para los procesos de reconocimiento se revisará lo siguiente.

Asesor Técnico Pedagógico, Asesor técnico y Tutoría

1. *Asignar la función, conforme a las necesidades del servicio en la plataforma que disponga la USICAMM y en la equivalente en el estado.*
2. *Verificar la elaboración del plan de trabajo, reporte mensual y reporte final, así como carga en la plataforma y en los plazos dispuesto por la USICAMM.*
3. Registrar la baja en la Plataforma Venus cuando exista alguna renuncia por parte de los beneficiados.
4. Elaborar el informe final para la USICAMM.
5. Efectuar las gestiones para el pago del incentivo a los beneficiados ante la autoridad competente.
6. Verificar la vigencia de la asignación del nombramiento.

Beca comisión

1. Notificar del registro mediante oficio al nivel educativo para que le otorguen la licencia al docente o directivo.
2. Brindar seguimiento a los docentes y directivos que le otorgaron la beca comisión, para la prórroga de comisión.

Práctica educativa

1. Verificar la carga de las narrativas al sistema de la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
2. Verificar que las narrativas correspondan a la entidad, docente frente a grupo y nivel educativo.
3. Validar que las narrativas cumplan con los requisitos conjuntamente con los enlaces de los niveles educativos.
4. Brindar seguimiento a través de los niveles educativos para la revisión y valoración de las narrativas con la integración de los comités dictaminadores de acuerdo al esquema establecido por la USICAMM dentro de la propia convocatoria.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

5. Validar la base de datos con la USICAMM para hacer constar que las narrativas sean de la entidad y solo participen docentes frente agrupo.
6. Validar la base de datos de los docentes y narrativas para proporcionárselas a la subsecretaria de educación básica para dictaminar las narrativas finales con puntaje.
7. Concentrar las medallas y diplomas de los galardonados.
8. Descargar del sistema, los acuses de recibo para firma de los galardonados.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos Generales, entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO: Los derechos de las Maestras y los Maestros, serán respetados en su totalidad conforme a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

TERCERO: La inobservancia de los presentes lineamientos Generales será causal de responsabilidad administrativa y acreedores de sanciones de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

CUARTO: La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, tomará las medidas que resulten necesarias para la adecuada y oportuna implementación de las acciones que deriven de estos presentes Lineamientos.

QUINTO: Además de lo previsto en los presentes Lineamientos, los procesos que regula deberán apegarse a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el Manual de organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación básica, Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica y el Acuerdo que contiene las Disposiciones Generales que Establecen las Reglas de los Procesos para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, del ciclo escolar que corresponda, así como lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable publicada por la Federación a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA PARA LA CARRERA
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE
TABASCO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.

**Secretaria de Educación del Estado de Tabasco
Dra. Eglá Cornelio Landero**



**Dra. Clara Luz Lamoyi Bocanegra
Subsecretaria de Planeación y
Evaluación de la SETAB.**

**Profr. Santana Magaña Izquierdo
Subsecretario de Educación Básica
de la SETAB.**

**Mtro. Jorge Alberto Rosado Ramos
Director de la Unidad Estatal del Sistema para la
Carrera de las Maestras y los Maestros
de la SETAB.**